

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de marzo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación de un inmueble para sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca (Río Negro); y

Considerando:

Que el señor Juez titular del asiento expuso en su presentación de fs. 1/3, las serias deficiencias / que presentan los ambientes que ocupa el tribunal -ubicado / en la calle San Martín n°937 de dicha ciudad- tanto desde el punto de vista edilicio como en lo que se refiere a las condiciones en que desempeñan sus tareas quienes deben prestar servicios en los mismos.-

Que por expte.n°3059/87, el Colegio de Abogados de Gral.Roca elevó una nota en la que expresó su preocupación ante la situación antes mencionada, solicitando una urgente solución a los graves problemas señalados.-

Que por Resolución del Tribunal n°875/86 / de fecha 9 de diciembre de 1986, esta Corte autorizó la construcción de un edificio para sede de los Tribunales Federales de dicho asiento, aprobando la documentación elevada por el / Departamento de Arquitectura y dando intervención al Departamento de Compras para que comience las gestiones tendientes a concretar dicha edificación mediante una Licitación Pública, la que actualmente se está tramitando.-

Que, hasta tanto pueda concretarse el objetivo propuesto en el considerando anterior, ha de transcurrir un tiempo que el señor Juez titular de la jurisdicción entiende será excesivo dado que resulta imperioso obtener la locación de otro inmueble.-

Que, al efecto, dicho magistrado propone se alquile un edificio, recientemente desocupado -sito en la calle España n°1159- cuya distribución, amplitud y estado de / conservación se adaptarían perfectamente a las necesidades /

////////////////////////////////////

//////////////////////////////////////

del Juzgado a su cargo, adjuntándose a fs. 6 una oferta de locación por parte de la propietaria. Por lo demás, resultan notorias las dificultades que existen en la zona para obtener ámbitos que resulten aptos para destinarlos a dependencias judiciales.-

Que tanto el señor Juez Federal del asiento en su citada nota de fs. 1/3 como el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 11, consideran razonable el monto del alquiler pretendido, no ofreciendo objeciones al respecto el Asesor de Planeamiento del Tribunal en su // providencia n° 100/87 (Confr. fs. 9).-

Que, por otra parte, el señor Juez titular al efectuar la propuesta de que se trata, expresa que el nuevo inmueble no cuenta con espacio para archivo del tribunal, por lo cual estima se debe continuar con la locación del que actualmente es sede del Juzgado, para ser destinado a tales fines, como asimismo a depósito de mobiliario y libros de poco uso, hasta tanto se concrete la construcción del edificio en el cual tengan cabida todas las dependencias de los Tribunales Federales de General Roca (Río Negro), opinión que este Tribunal comparte.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca (Río Negro), o a su reemplazante legal, a contratar directamente -inc. 3°, apart. d) del art. 56 de la Ley de Contabilidad- con la propietaria del inmueble sito en la calle España n° 1159 de dicha ciudad la locación del edificio, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES TRES MIL (A 3.000.-), por el término de dos (2) años a partir de la ocupación efectiva y con opción a dos (2) años más a favor del Poder Judicial, reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

//////////////////////////////////////

JOAN ESCRIBANO
SECRETARÍO DE SUPLENTE DE LA ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

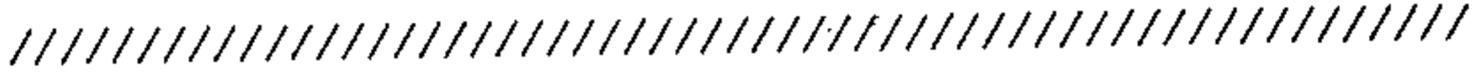
RESOLUCION

EXPEDIENTE N° 3091/87 -S.S.A.-

N° 236 /87.-

-SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación



2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, "ad-referendum", el contrato // respectivo, conforme lo dispuesto precedentemente y a las demás constancias de autos.-

3°) El gasto resultante deberá imputar se a la partida pertinente del Presupuesto General de Gas tos.-

4°) Regístrese y devuélvase a la mencionada Subsecretaría de Administración. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

ame.

JOSE SEVERO CABALLERO